

Rad. # 54001311000120130040200 Interdicción Judicial

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Cúcuta, seis de agosto de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la señora CAROLINA CARRILLO MUÑOZ, en el cual allega la relación de los gastos para el cambio de escritura de la casa de habitación que está a nombre suyo y de su hijo, se dispone el mismo en conocimiento de los Herederos interesados y de la Señora Procuradora de Familia, para lo que estimen pertinente.

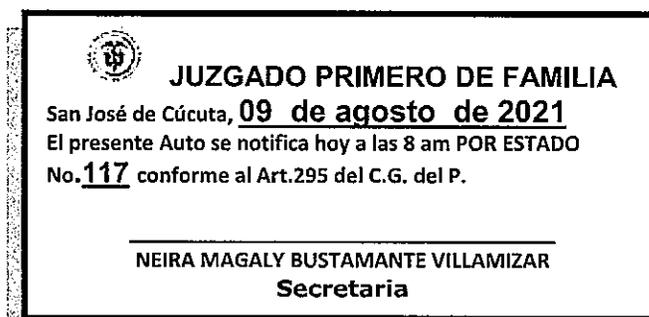
**NOTIFÍQUESE,
El Juez,**

JUAN INDALECIO CELIS RINCÓN

Anita V.V.

Firmado Por:

**Juan Indalecio Celis
Rincon
Juez Circuito
Familia 001 Oral**



**Juzgado De Circuito
N. De Santander - Cucuta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a45347b12f505e4969cbfc210fc06facb7d43d305c9cd97ce3b9a25a825
3fbc8**

Documento generado en 06/08/2021 05:40:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Palacio de Justicia OF. 106 C. Cúcuta.

Rdo. 54001311000120200032100 Sucesión

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, seis de agosto de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a señalar la fecha del día dieciocho (18) de agosto de 2021 a la hora de las nueve (9:00) de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de audiencia de inventarios y avalúos de los bienes de la causante MARTHA AZUCENA CANAL ANTOLINEZ (Artículo 501 del C. G. del P.)

Con el objeto de poder llevar a cabo la audiencia de forma virtual, conforme a las exigencias de las circunstancias que se están presentando y que obligan al aislamiento, se requiere a los interesados reconocidos y sus apoderados para que estén atentos y disponibles quince (15) minutos antes de la hora programada a través de la aplicación señalada, recordando que es Obligación de los apoderados judiciales comunicar a las partes la fecha y hora programada, así como dar los instructivos necesarios para el manejo de la aplicación.

Finalmente, se requiere a los interesados reconocidos y a quienes tengan interés y les asista legalmente el derecho de intervenir, para que cinco (05) días antes de la audiencia, alleguen sus correos electrónicos y los de sus apoderados, con el fin de poderles garantizar el acceso a la misma. Igualmente, dos (2) días antes, deberán allegar al juzgado y a los demás interesados reconocidos el escrito de inventarios y avalúos.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JUAN INDALECIO CELIS RINCÓN

Firmado Por:

Juan Indalecio Celis Rincon
Juez Circuito
Familia 001 Oral



Juzgado De Circuito
N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8e81209c63acbbedafa2bb7b134c56d795ee9a07e074aaf863f4a9ae3d147c4**
Documento generado en 06/08/2021 05:10:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, seis de agosto de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone:

Continuando con el trámite procesal, señálese la hora de las dos y treinta minutos (2:30 PM) de la tarde del día ocho (8) de septiembre del 2021 para llevar a cabo diligencia de audiencia de trámite dentro del presente asunto, con la advertencia de que se realizará una audiencia concentrada, en la cual se fusionarán la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, siendo la oportunidad procesal, de conformidad con el párrafo del artículo 372 ibídem, se decretan las siguientes pruebas:

A solicitud de la parte demandante:

1. Documentales: Téngase como pruebas las documentales allegadas con la demanda.

2. Testimoniales:

Recepcionense los testimonios de: LUZ STELLA GOMEZ ESTEBAN, LAURA INES GOMEZ ESTEBAN, RUTH ESPERANZA GOMEZ ESTEBAN, MONICA ORTIZ ORTIZ, y NESTOR FABIO GALINDO MATIZ.

La parte demandada no dió contestación a la demanda.

De oficio: Se decreta el interrogatorio de la demandante, señora DIANA PAOLA MARTINEZ GOMEZ y demandado señor JOHN ALEXANDER MATEUS VACCA.

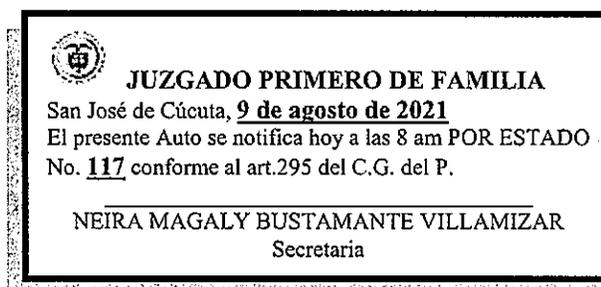
Con el objeto de llevar acabo esta audiencia de forma virtual, conforme a las exigencias de las circunstancias que se están presentando y que obligan al aislamiento, se requiere a las partes para que estén atentos y disponibles quince (15) antes de la hora programad a través de la aplicación señalada, recordando que es obligación de los apoderados judiciales comunicar a las partes la fecha y hora programada, así como dar los instructivos necesarios para el manejo de la aplicación. Se le

recuerda a las partes que deben presentar los testigos que pretendan hacer valer.

Finalmente, se requiere a las partes y a quienes tengan interés y les asista legalmente el derecho de intervenir, para que (8) ocho días antes de la audiencia, alleguen sus correos electrónicos y los de sus apoderados, con el fin de garantizar el acceso a la misma.

NOTIFIQUESE,
El Juez,

JUAN INDALECIO CELIS RINCON



Firmado Por:

Juan Indalecio Celis Rincon
Juez Circuito
Familia 001 Oral
Juzgado De Circuito
N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68222fc58d19bbc2a44a6ace0fe5552747c552225a34015c7255fdb68dbc8298

Documento generado en 06/08/2021 05:06:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, seis de agosto de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se Dispone:

Continuando con el trámite, señálese la hora de las dos y treinta (2:30 PM.) de la tarde del día jueves dos (2) de septiembre del 2021, para llevar acabo la diligencia de audiencia de trámite dentro del presente asunto, de que trata el artículo 579 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, siendo la oportunidad procesal, se decretan las siguientes pruebas:

A solicitud de la parte demandante:

1. Documentales: Téngase como pruebas las documentales allegadas con la demanda.

2. La parte demandante no solicito pruebas testimoniales.

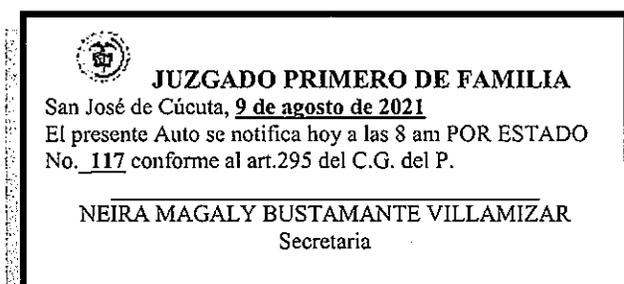
3º- De oficio y conforme lo consagra el Artículo 169 del Código General del Proceso se decreta el Interrogatorio de parte el cual deberá absolver los demandantes señores CIRO ALFONSO SIERRA ANTOLINEZ y LUZ MERCEDES CARRIEDO WILCHES.

Con el objeto de llevar acabo esta audiencia de forma virtual, conforme a las exigencias de las circunstancias que se están presentando y que obligan al aislamiento, se requiere a las partes para que estén atentos y disponibles quince (15) antes de la hora programad a través de la aplicación señalada, recordando que es obligación de los apoderados judiciales comunicar a las partes la fecha y hora programada, así como dar los instructivos necesarios para el manejo de la aplicación. Se le recuerda a las partes que deben presentar los testigos que pretendan hacer valer.

Finalmente, se requiere a las partes y a quienes tengan interés y les asista legalmente el derecho de intervenir, para que (8) ocho días antes de la audiencia, alleguen sus correos electrónicos y los de sus apoderados, con el fin de garantizar el acceso a la misma.

NOTIFIQUESE,
El Juez,

JUAN INDALECIO CELIS RINCON



Firmado Por:

**Juan Indalecio Celis Rincon
Juez Circuito
Familia 001 Oral
Juzgado De Circuito
N. De Santander - Cucuta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f417964723a671938fc7e20c8e065f1edff7ebc9f38641720aa2fe6b0771ffd8

Documento generado en 06/08/2021 05:38:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**